|  |
| --- |
| De las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social. |
|  |
|  |
| **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**  **COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL  Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**  **HONORABLE ASAMBLEA:**  A las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictamen la **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL,** presentada por el Senador Francisco Herrera León, a nombre propio y de los Senadores Adolfo Toledo Infanzón, Alejandro Moreno Cárdenas y María del Socorro García Quiroz.  Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, 117, 135, 150, 178, 182 y 190 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:  **I. ANTECEDENTES**  **PRIMERO.** En la sesión ordinaria de la Cámara de Senadores de fecha 11 de febrero de 2010, el Senador Francisco Herrera León, a nombre propio y de los Senadores Adolfo Toledo Infanzón, Alejandro Moreno Cárdenas y María del Socorro García Quiroz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social.  **SEGUNDO.** En la misma sesión, el Presidente de la Mesa Directiva turnó la citada iniciativa a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores para su estudio y elaboración del dictamen respectivo.  **II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**  En opinión de los promoventes, México presenta en los últimos años una expansión considerable de los embarazos en adolescentes y un incremento de los hogares encabezados por mujeres que son madres solteras, quienes muchas veces padecen actos de discriminación.  Explican que existe a su vez una baja prevalencia en el uso de métodos anticonceptivos, y una necesidad de potenciar la educación en materia de salud sexual y reproductiva. Refieren que el embarazo entre adolescentes es causa de abandono escolar. También, un motivo por el cual las mujeres adolescentes se ven forzadas a ingresar al mercado laboral, muchas veces aceptando condiciones de trabajo precarias.  Respecto a los índices de natalidad, afirman que existe un aumento tratándose de mujeres indígenas, y que son las comunidades indígenas las más pobres en el país. Se menciona en la iniciativa que con base en los resultados arrojados por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica Demográfica 2006, la diversidad cultural en México y la heterogeneidad de su población dan cuenta de la disparidad de los patrones reproductivos de la población y marca importantes diferencias en sus niveles de fecundidad.  Consideran por tanto que es imperativo impulsar reformas legales que prevengan el embarazo entre adolescentes y que promuevan el control de la natalidad en el país.  En este sentido, proponen que sean considerados prioritarios y de interés público las campañas de control de natalidad y de prevención de embarazos en adolescentes, en el marco de la política de desarrollo social.  **III. CONSIDERACIONES**  De conformidad con el Censo de Población 2010, hay en el país 700 mil 577 mujeres de entre 12 y 19 años de edad que tienen al menos un hijo; de éstas, 7 mil 608 son menores de quince años. Estas cifras, son ilustrativas respecto las dimensiones del embarazo entre adolescentes a nivel nacional.  Para quienes suscribimos el presente dictamen, existen múltiples factores que explican el embarazo entre adolescentes, como pueden ser de tipo socioeconómico, cultural, educativo. De acuerdo con especialistas, la explicación sobre el fenómeno combina la falta de oportunidades educativas y laborales, la insuficiente educación sexual, entre otros.  Se comparte la preocupación de los promoventes, porque entre otros efectos se propicia el abandono escolar de las adolescentes, que en el caso de las madres solteras, muchas veces es consecuencia de la necesidad de obtener ingresos para la manutención del hijo o hija.  Como parte de las medidas adoptas por el Gobierno Federal, desde el año 2004, fue creado por la Secretaría de Educación Pública el Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas. También se llevan a cabo por parte de diversas dependencias campañas de prevención de embarazos no deseados entre adolescentes. Las entidades federativas y el Distrito Federal cuentan con programas y acciones de prevención y de apoyo en el mismo sentido.  No obstante, se coincide con la intención de la iniciativa que se dictamina, que busca institucionalizar estas acciones con enfoque preventivo, a través de una reforma legal, donde se asegure que tendrán carácter prioritario y de interés público las campañas de prevención de embarazo entre adolescentes y de control de natalidad.  Se estima pertinente su inclusión en la Ley General de Desarrollo Social, que señala como objetivo de la política nacional en la materia, propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, como son el derecho a la educación, y el derecho a la no discriminación.  Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:  **DECRETO**  **ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción II del artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:  Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:  **I**…  **II.** Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles, **las campañas de control de natalidad y de prevención de embarazos en adolescentes** y los programas de atención médica;  **Transitorios**  **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.  Dado en las instalaciones de la Cámara de Senadores, a los 11 días del mes de abril de 2012. |